

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE
ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS, URBANIZACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES Y
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
“TECHO DIGNO”**

En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de Agosto de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, representada por su Interventor Ing. Martín JÚNCOSA, DNI N° 11.481.155, con domicilio legal en Libertad y España, Piso 5, Centro Cívico, Provincia de San Juan, en adelante “**EL INSTITUTO**”, por la otra parte, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de incluir obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” (en adelante “**EL PROGRAMA**”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de abril de 2009 y su normativa complementaria, como así también en base a lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y LA PROVINCIA DE SAN JUAN para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat de fecha 21 de enero de 2016 (Número de Protocolo 0005/16) y,

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que se ha determinado la factibilidad técnica y urbanística de la solicitud presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN que fuera ratificado por ésta, mediante presentación de fecha 15 de junio de 2016 y que resulta conveniente que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución de ciento diez (110) viviendas, infraestructura y obras complementarias en Rivadavia, PROVINCIA DE SAN JUAN.


En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:


PRIMERA: LAS PARTES suscriben el presente convenio a los fines de ejecutar la obra denominada "110 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Rivadavia", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PROGRAMA" y normativa complementaria.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" se compromete a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SECRETARÍA".-----

TERCERA: La "SECRETARÍA", se compromete a efectuar los desembolsos previstos en el presente en función de las disponibilidades presupuestarias. El financiamiento a cargo de "LA SECRETARIA", asciende a los montos consignados en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente CONVENIO.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución y los montos a invertir se fijan en el Plan de Trabajos y en el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente CONVENIO. LA "SECRETARÍA" realizará un primer desembolso a "EL INSTITUTO" en concepto de adelanto financiero, equivalente al 25% del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido. "EL INSTITUTO" podrá abonar al "ENTE EJECUTOR" hasta un 15% del monto recibido en concepto de adelanto financiero, debiendo abonar el saldo restante contra la presentación de los certificados mensuales, deduciendo en cada uno el monto proporcional al adelanto pagado.-----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" informa su CUIT N° 33-999000018-1 y se obliga a denunciar su cuenta habilitada del Banco Nación de la República Argentina dentro del plazo de 15 días de la suscripción del presente CONVENIO, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARIA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas.-----

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier

otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio.-----

OCTAVA: “EL INSTITUTO” se obliga a mantener indemne a “LA SECRETARÍA”, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales “EL INSTITUTO” deba responder. A tales fines, “EL INSTITUTO” bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

NOVENA: “EL INSTITUTO” se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el Artículo 4° de la citada Resolución.-----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, “LA SECRETARÍA” podrá suspender el financiamiento hasta

tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio.-----

DÉCIMA PRIMERA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación, conforme lo establecido en la normativa vigente.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "EL INSTITUTO" deberá informar qué sistema de adjudicación aplicará para determinar la selección personas y/o grupos familiares que resultaren pre-adjudicatarios de las viviendas objeto del presente convenio. Asimismo, se compromete, en un plazo no mayor a los 90 días de iniciada la obra física, a presentar a "LA SECRETARÍA" un listado con la nómina de pre-adjudicatarios.-----

DÉCIMA TERCERA: Todas las modificaciones de proyectos de la obra detallada en el ANEXO I del presente Convenio Específico, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de la obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DÉCIMA CUARTA: La responsabilidad de "LA SECRETARIA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en el ANEXO II, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio. "LA SECRETARÍA" remitirá al organismo competente las eventuales redeterminaciones de precio presentadas por "EL INSTITUTO", de conformidad con la normativa vigente.-----

DÉCIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a colaborar en la implementación de estrategias de animación socio-cultural para los

beneficiarios de el/los proyectos/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas. -----

DÉCIMA SEXTA: “LA SECRETARÍA” realizará las auditorías técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. “EL INSTITUTO” se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: “EL INSTITUTO” se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

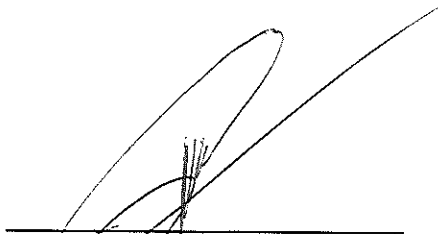
DÉCIMA OCTAVA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, “EL INSTITUTO” deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto.-----

DÉCIMA NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 68 “Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno” de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.-

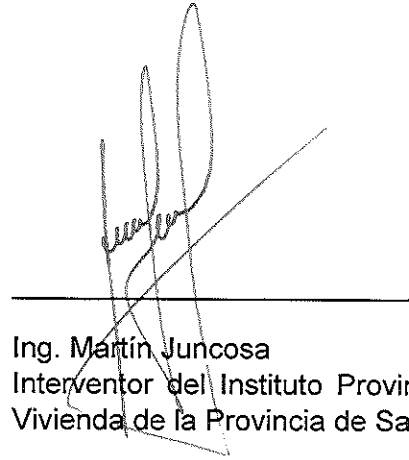
VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Ing. Martín Juncosa
Interventor del Instituto Provincial de la
Vivienda de la Provincia de San Juan

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SAN JUAN	MONTOS
INSTITUTO:	IPY SAN JUAN	
OBRA POR ADMINISTRACIÓN:		
DENOMINACIÓN OBRA:	INFRAESTRUCTURA Y REDES DEL B° CHIMBAS - CONJUNTO 3	2,189,732.84
VIVIENDAS BENEFICIARIAS:	44	4,139,491.07
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	NECOCHEA ENTRE RODRIGUEZ Y CENTENARIO	6,323,224.01
PLAZO DE OBRA:	10 MESES	
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS		

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	2,189,732.84
Aporte Provincia	4,139,491.07
Total Proyecto	6,323,224.01

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Instalada	Monto Total Rubro	TERRENO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
INFRAESTRUCTURA. Red de Gas Natural	11.47%	379,431.39		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3.44%	1.98%	2.22%	1.15%
INFRAESTRUCTURA. Red Eléctrica de Alto Tensión P.330v	3.65%	113,639.87		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.98%	0.00%	0.00%	0.00%
INFRAESTRUCTURA. Urbanización y Red de Riego	39.69%	1,148,431.87		0.00%	0.00%	5.58%	5.60%	5.62%	5.64%	5.66%	5.68%	5.70%	5.72%
OBRAS COMPLEMENTARIAS. Viviendas y Uti. P.330v	8.64%	245,225.00		4.27%	4.27%	4.27%	4.27%	4.27%	4.27%	4.27%	4.27%	4.27%	4.27%
ANEXO. Red de Servicios de Agua Fría	28.72%	895,135.17		0.00%	0.00%	11.36%	11.36%	11.36%	11.36%	11.36%	11.36%	11.36%	11.36%
DOCUMENTACION FINAL DE OBRA	7.42%	213,165.14		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL OBRA	100.00%	2,072,002.22											
TERRENO		3,450,223.78											
TOTAL PROYECTO		6,323,224.01											
% por MES				4.27%	4.27%	20.35%	20.35%	6.99%	11.40%	11.40%	8.23%	6.11%	10.65%
% ACUMULADO			3,450,223.78	122,612.50	28,643.33	694,632.33	594,632.33	171,054.75	327,603.60	327,603.60	169,629.24	147,669.21	303,432.76
\$ por MES			3,450,223.78	3,672,908.29	3,695,618.78	4,250,051.13	4,864,693.49	5,039,648.21	6,394,112.01	6,691,676.81	6,872,205.05	6,019,781.25	6,323,224.01
% ACUMULADO													

PROVINCIA:

SAN JUAN


PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

N° Orden	Inscripción Previa	Barrio	CUIT	Domicilio de la Obra	Ciudad de Vivienda	Localidad	Código INDEC (CUBICAJE)	Ubicación exacta	Superficie	Usos de Accés	Apartes	Asignación Pasajera	TERMINO UTILIZACION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MORTO TOTAL																																		
117	3/7/15	ESTRUCO PROYECTO DE LA VIVIENDA	30-99000181	RIVADAVIA-COMARTE 07	110	RIVADAVIA	7024075	CALLE MARIANA DE LA BECCA	15 33 07 (S) 05 37 07 (E)	Construcción de Vivienda	NOVA PROYECTA	10,807,828,00		497,10,68	1,240,492,40	1,210,298,37	1,738,798,17	2,238,023,00	2,448,038,72	2,688,693,71	3,038,723,74	3,092,181,68	3,462,238,80	3,739,544,11	3,112,242,10	2,727,457,08	2,223,212,88	210,502,27	4,659,714,89																																		
118	3/7/15	INSTRUTO PROYECTO DE LA VIVIENDA	30-99000181	REPARTICIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LA VIVIENDA-COMARTE 07	INRA	RIVADAVIA	7024075	CALLE MARIANA DE LA BECCA	15 33 07 (S) 05 37 07 (E)	NOVA PROYECTA	10,807,828,00		497,10,68	1,240,492,40	1,210,298,37	1,738,798,17	2,238,023,00	2,448,038,72	2,688,693,71	3,038,723,74	3,092,181,68	3,462,238,80	3,739,544,11	3,112,242,10	2,727,457,08	2,223,212,88	210,502,27	4,659,714,89																																			
													TOTALES																																																		
													19,738,422,31	38,842,822,28	48,842,822,31	68,842,822,31	88,842,822,31	108,842,822,31	128,842,822,31	148,842,822,31	168,842,822,31	188,842,822,31	208,842,822,31	228,842,822,31	248,842,822,31	268,842,822,31	288,842,822,31	308,842,822,31	328,842,822,31	348,842,822,31	368,842,822,31	388,842,822,31	408,842,822,31	428,842,822,31	448,842,822,31	468,842,822,31	488,842,822,31	508,842,822,31	528,842,822,31	548,842,822,31	568,842,822,31	588,842,822,31	608,842,822,31	628,842,822,31	648,842,822,31	668,842,822,31	688,842,822,31	708,842,822,31	728,842,822,31	748,842,822,31	768,842,822,31	788,842,822,31	808,842,822,31	828,842,822,31	848,842,822,31	868,842,822,31	888,842,822,31	908,842,822,31	928,842,822,31	948,842,822,31	968,842,822,31	988,842,822,31	1,008,842,822,31


ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.



Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.



ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:


- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

- c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;
- g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

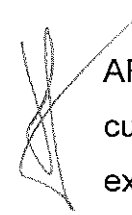
ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.



ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.




ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.


ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.



ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

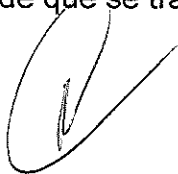


ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.





República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO SAN JUAN - RIVADAVIA - PFCV TECHO DIGNO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.